

Río Gallegos, 25 de julio del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 05312-UNPA-2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el pago de la segunda cuota de Incentivos a Docentes Investigadores, año 2004, período mayo-agosto;

Que por Decreto Nacional N° 2427-93, se estableció un incentivo a docentes de Universidades Nacionales que participen en proyectos de Investigación cuyo objeto, es aumentar la participación de docentes en dicha tarea a nivel nacional;

Que oportunamente fueron presentadas ante la Secretaría de Educación Superior, Programa de Incentivos, las solicitudes del citado beneficio con los requisitos que establece el decreto indicado precedentemente;

Que previo análisis de las presentaciones realizadas por el área Programas de Incentivos, dependientes de la Secretaría de Educación Superior, se efectuó la liquidación del pago de la segunda cuota correspondiente al período mayo-agosto del año 2004, debiéndose abonar a los docentes autorizados;

Que a fojas 7 de las presentes actuaciones obra nota de la Secretaría de Ciencia y Tecnología mediante la cual manifiesta que se debe excluir temporalmente a la docente Zulma Isabel LIZARRALDE del listado de pago oportunamente autorizado y en cumplimiento de la Resolución N° 116/98 que establece que "las autoridades de la Universidad que satisfagan los requisitos del Programa de Incentivos podrán participar en el mismo con un nivel 3 o 2 (simple o semiexclusivo) de acuerdo a su dedicación a la docencia e investigación registradas en su plan de actividades y que la participación en el nivel 2 semiexclusivo deberá ser expresamente autorizada por el Consejo Superior a petición fundada de los Decanos o el Rector de acuerdo al ámbito de desempeño del postulante al incentivo";

Que por Resolución N° 133/05- CS- UNPA se autorizó el cobro del incentivo de la docente antes mencionada en el nivel 2, debiéndose efectuar el pago de PESOS QUINIENTOS DIEZ CON CUARENTA CENTAVOS (\$510,40), en concepto de segunda cuota del incentivo 2004;

Que la presente tramitación se encuadra dentro de lo establecido en las reglamentaciones en vigencia;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

Por ello;

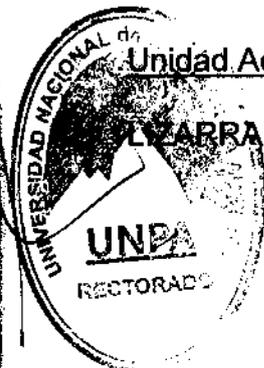
EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el pago de la segunda cuota mayo-agosto del año 2004, de los incentivos a docentes investigadores según el siguiente detalle:

Unidad Académica Río Gallegos

LIZARRALDE Zulma.....

\$ 510,40



564

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería previa intervención de su similar Dirección General de Administración, a abonar las sumas mencionadas en el artículo anterior, las que deberán afectarse a Fuente de Financiamiento: 1. 1.6.- Remanentes ejercicios anteriores - Finalidad: 3 - Servicios Sociales - Función: 5 - Ciencia y Técnica - Programa: 20 - Investigación - Actividad: 01 - Incentivos a los Docentes - Investigadores - Inciso:

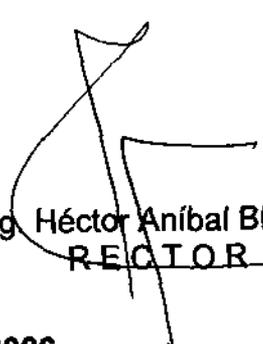
5.1.6. Transferencias para financ. act. científicas o académicas \$ 510,40

Presupuesto 2006.-

Artículo 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría de Ciencia y Tecnología, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección General de Administración, Dirección de Tesorería, Unidades Académicas, notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.-


Ing. Mirta PADIN
Secretaría de Ciencia y Tecnología




Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

N° **564**

-2006.-

a.c.